

ORDEN AGM/2026/2022, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2023.

El Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones de transferencia de conocimientos e información. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece en su artículo 65 la posibilidad de que los gastos sean subvencionables con los fondos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Y por su parte el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, establece en su artículo 2 que el Reglamento (UE) 1303/2013, podrá ser prorrogado por dos años adicionales.

Por Orden DRS/367/2016, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 3 de mayo de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria durante el año 2023.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida M.01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, incluida en el PDR Aragón, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la submedida M.01.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones del antedicho Programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Esta convocatoria se sujeta, asimismo, a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Estas ayudas pueden otorgarse para la financiación de actividades no agrarias, sería el caso de la realización de actividades de demostración y acciones de información destinadas al sector forestal o silvícola, así como las destinadas a PYME de las zonas rurales que no sean agrícolas conforme al anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso, al estar excluidas del ámbito de aplicación del artículo 42 de dicho Tratado, será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas quedan amparadas por la comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, efectuada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.43478.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla



y barema los criterios de prioridad que establece la Orden de bases reguladoras, en su artículo 7.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, siendo el 9292 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el período 2020-2023, concretamente en el punto 5.2. Líneas de subvención incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) para Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

- 1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de demostración y acciones de información para el año 2023, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 20142020 (en adelante, PDR Aragón) y según la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de información y transferencia agroalimentaria en el marco del PDR Aragón.
- 2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos a los sectores agrario, forestal, agroalimentario y medioambiental, aumentando la productividad y eficiencia de las explotaciones agrarias y forestales y de las PYME agroalimentarias.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, serán susceptibles de subvención las actividades de transferencia de conocimientos, información y tecnología agraria y forestal, que se ajusten a los objetivos y líneas prioritarias



de la Red de Transferencia e Innovación Agraria (RATIA), que figuran en el anexo V de esta Orden. Se consideran actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas, ganaderas o forestales en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal aragoneses, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

- 2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención, se podrán incluir aquellas iniciadas, pero no finalizadas antes de la fecha de solicitud, dado que algunas actividades deben realizarse en determinados meses del año atendiendo a las características de los ciclos productivos de las especies implicadas en la actividad. Por otra parte, se considera que esta subvención es absolutamente necesaria para llevar a cabo dichas actuaciones, manteniéndose así el efecto incentivador consagrado en la normativa comunitaria.
 - 3. A los efectos de esta subvención, no serán elegibles los proyectos de investigación.

Tercero.— Gastos subvencionables.

- 1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, y según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:
 - a) Los gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la seguridad social, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con la actividad. El gasto admisible en personal propio no podrá superar el 40% del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
 - b) Los gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, alquiler de ganado, alquiler de parcelas, compra de materias primas, tratamientos y otros gastos de cultivo).
 - c) Los gastos de desplazamiento de personal técnico y los gastos de desplazamiento de las personas destinatarias siempre que utilicen medios de transporte colectivo y se justifique su utilización.
 - d) Los gastos de material fungible para la divulgación de la actividad. Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
 - e) Los gastos de alquiler y mantenimiento de medios y/o locales. Estos gastos no podrán superar el 5 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación y serán exclusivamente los correspondientes a medios dedicados y utilizados en la actividad.
 - f) Los gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio. Estos gastos no podrán exceder del 20% del gasto subvencionable que figure en la resolución de aprobación.
 - g) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- 2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se tendrá en cuenta lo especificado en el anexo VI.

Los gastos de transporte únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los gastos correspondientes a la organización y realización de jornadas técnicas para la divulgación de actuaciones y resultados obtenidos en las actividades de demostración realizadas en el marco de esta convocatoria, no podrán superar los límites de gasto máximos establecidos en la Orden de convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2023.

- No serán susceptibles de subvención:
- a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
- c) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.



- e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
- f) Los trabajos en especie.
- g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.
- j) Las dietas.
- 4. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER y en los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en aquellos casos en los que sea de aplicación.

Cuarto. — Entidades beneficiarias.

- 1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, de conformidad con el artículo 5 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, las personas jurídicas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, forestal, medioambiental y rural aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia territorial significativa en este ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la explotación que interviene en la actividad se localice en territorio aragonés.
 - c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.
- 2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, para los supuestos sujetos al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, tanto aquellas empresas sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como las empresas en crisis, conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del citado reglamento.
- 3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.
- 4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
- 5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.
- 6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes y a garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



- 2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2023.
- 3. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán conforme a los criterios de valoración que figuran en el anexo III.
- 4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes correspondientes a actividades con mayor cobertura geográfica, las que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales y las que puedan tener mayor número de personas destinatarias.
- 5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 45 posibles.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

- 1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.
- 2. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 430.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12202 (344.000 €) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/91001 (86.000 €) financiada por la Comunidad Autónoma.
- 3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable, aplicándose además las siguientes limitaciones:
 - a) Con carácter general, la cuantía de la subvención a conceder, una vez aplicados los criterios de selección, será del 80% del gasto elegible justificado.
 - b) En el caso de las ayudas a las actividades de información y transferencia agroalimentaria para profesionales que desarrollen su actividad en el sector forestal, alimentario y otros agentes económicos que sean PYME en zonas rurales, cuya base legal son los artículos 38 y 47 del Reglamento 702/2014, la ayuda se limitará a los siguientes porcentajes máximos:
 - 100% en el caso de ayudas a empresas que operan en el sector forestal o a las actividades destinadas a profesionales que desarrollen su actividad en dicho sector.
 - 60 % en el caso de las medianas empresas.
 - 70 % en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.
 - c) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía a conceder por cada actividad solicitada por los beneficiarios seleccionados respetará los límites señalados en el punto 1 y 2 del apartado tercero de la presente Orden, teniendo en cuenta que no podrá superar, en ningún caso, 10.000 euros de importe elegible por cada actividad
- 4. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013. En particular, los supuestos sujetos al Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, se someterán al régimen de compatibilidad previsto en el artículo 8 del citado Reglamento.
- 5. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— Tramitación del procedimiento.

- 1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.
- 2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:
 - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.



- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.
- 3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Octavo. — Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se confeccionará y la documentación relacionada con la misma, se presentará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, las entidades interesadas deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: http://www.aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento número 9292.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

- 3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.
- 4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
 - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma electrónica.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
- 5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.
- 7. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Noveno. — Documentación.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:



- a) Documentación general:
 - Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y estatutos, en el caso de no haberlo aportado con anterioridad y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales de los que dispone para el desarrollo de actividades, con una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores o haya habido algún cambio sustancial.
 - Relación de actividades para las que solicita subvención, según modelo del anexo I.
 - En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
 - En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- b) Para cada una de las actividades solicitadas:
 - Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, que incluirá desglose por unidades y su correspondiente precio/unidad, y Curriculum vitae de la persona designada como responsable de la actividad, según modelo del anexo II.
 - Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.
 - Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo de la actividad.
- 2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
 - a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no.
 - c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
 - e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- 4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- 5. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados.

Décimo. — Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

- 1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, la valoración de solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que se configura como un órgano colegiado, formado por cuatro miembros. Estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria y formarán parte de ella tres personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.
- 3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.
- 4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimosegundo.— Propuesta de resolución.

- 1. El Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 2. Dicha propuesta de resolución se notificará a la entidad interesada para que en el plazo de cinco días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.
- 3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Decimotercero.— Resolución.

- 1. El Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.
- 2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 3. La resolución, se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a la persona que le represente, en su caso. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que tanto la entidad interesada como la persona que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la



sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:
 - a) Identificación de la entidad beneficiaria a quien se concede.
 - b) Puntuación obtenida en la valoración.
 - c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
 - d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
 - e) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
 - f) Obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención, recogidas en el punto 4 del apartado decimocuarto.
 - g) Recursos que puedan ejercitarse.
- 5. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

- 1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n ° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:
 - a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
 - b) El municipio en el que reside o está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
 - c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
 - d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.
- 3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constaran en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.
- 4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:



- a) La obligación la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad. Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.
- 5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— Período de ejecución de la actividad subvencionada.

De conformidad con dispuesto en el artículo 18 de la, Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, el plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimosexto.— Justificación de las subvención y solicitud de pago.

- 1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.
- 2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento número 9292. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:
 - a) Una memoria resumen de la actividad realizada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.
 - b) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.
 - c) Para cada persona trabajadora que participe en la actividad objeto de subvención, se presentarán los correspondientes partes mensuales de trabajo en los que se indique el tiempo dedicado a dicha actividad con especificación de las tareas realizadas en ese tiempo. Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
 - d) Facturas y nóminas, así como, documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones -tc1) y justificante de su pago.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores -tc2).
 - e) En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.
 - f) Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.).



- g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.
- h) Ficha de terceros en caso de no haberse aportado previamente.
- 3. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
- 4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención, se iniciará el día 1 de octubre y finalizará el 31 de octubre de 2023.
- 5. De forma excepcional, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria dirigida al Director General de Desarrollo Rural, debiendo ser solicitada y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación y siempre que no perjudique los derechos de terceros. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.
- 6. Cuando la entidad beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden DRS/367/2016, de 20 de abril, podrá quedar excluida de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.

- 1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.
- 2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.
- 3. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado decimoséptimo de esta Orden.
- 4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Director General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.
- 5. No podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia del reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

- 6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.
- 7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimoctavo.— Sanciones administrativas.

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. La autoridad competente exa-



minará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.
 - Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.
 - No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.
- 2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Decimonoveno.— Reintegro de las subvenciones.

- 1. Según lo establecido en el artículo 26 de la Orden de DRS/367/2016, de 20 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
- 2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022. 2.

En lo referente a los gastos de los ejercicios siguientes es de aplicación la regla n+3 que permite pagos hasta el año 2025 (2022+3), conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y por tanto cofinanciados por FEADER.

En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo primero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO





ANEXO I PRESUPUESTO

Relación de actividades solicitadas:

Número	Título de la actividad:	Localidad o localidades en las que se realiza la actividad	Presupuesto (*)
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Es el importe de la casilla "TOTAL" de la columna "Presupuesto, €" <u>de la página 3 del Anexo II</u>

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd_pub/details.action?fileId=131





ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD (Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

A. DESCRIPC	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	/L LA A	JIIVIDAD					
Título de la activi	dad:							
Ámbito de activio	dad:	HO = Hor	dicar lo que proceda: CE = Cereal, FO = Forestal, GA = Ganadería, D = Hortícola, MA = Medioambiental, E = Leñosos.					
Número de ubicaciones de la actividad propuesta:								
(Referencia SIGF Ubicación nº 1	PAC)	Provinc	ia:			Municipio:		
Agregado:	Zona	:	Polígono:		Pa	rcela:	Recinto:	
Superficie del en Número de cabez		,				ión en Red 000? Si/No		
(Referencia SIGP Ubicación nº 2	AC)	Provinc	ia:			Municipio:		
Agregado:	Zona	:	Polígono:		Pa	rcela:	Recinto:	
Superficie del ensayo / Número de cabezas:			<u> </u>			ión en Red 000? Si/No		
Técnico/s responsable/s y personal participante (nombres y apellidos)								
E-mail del técnico responsable:						Teléfono o responsal	del técnico ble:	
Centro Tecnológico colaborador: (si lo hubiere)								
¿Pertenece la en 16 del PDR Arago	¿Pertenece la entidad solicitante a un Grupo de Cooperación (medida 16 del PDR Aragón 2014 - 2020? (SI/NO):							
En caso afirmativo indicar el nombre del grupo de cooperación al que pertenece:								
Objetivos de la actividad:								





Ganadería y Medio Ambiente
Medios disponibles para el desarrollo de la actividad:
,,
Breve descripción de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:
Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:

B. Calendario previsto de realización :

	Duración prevista	a de la actividad o	Di	vulgación/publici	dad (*)
ensayo					
	Inicio	Finalización	Jornadas	Curso	Información
					Técnica

^(*) Indicar en el calendario fechas significativas específicas de cada tipo de acción y la fecha de publicación prevista, en el caso de la Información Técnica.





ANEXO II (Continuación)

PRESUPUESTO PARA EL DESARRROLLO DE LA ACTIVIDAD (Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

-/-								
Títu	\mathbf{I}	40	12	201	11//	~	วผ	•

	PRESU	JPUESTO), € (*)	.,	
GASTOS SUBVENCIONABLES	Nº Unidad es	Precio €/ud	Total	Límites subvención	
a) Gastos de personal, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con el proyecto.				El gasto total contemplado en personal propio no podrá superar el 40% del gasto elegible total.	
Nóminas del personal propio (técnicos y operarios) con detalle tiempo dedicado.					
Trabajos desarrollados por personal ajeno					
Facturas de personal externo					
 b) Gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.) 					
Semillas/planta					
Labores					
Abonos					
Tratamientos Fitosanitarios					
Analíticas realizadas					
Alquileres de maquinaria					
Otros					
 c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y de los destinatarios últimos siempre que estos utilicen medios de transporte colectivos, para la realización de visitas y demostraciones. 				Limite importes pagado por la DGA. Desplazamiento: 0,19 €/Km.	
Factura de transporte medios ajenos					
Pago de desplazamientos de técnicos (indicar Km.)					
d) Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.				Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto elegible total.	
Carteles informativos					
Material para entrega a participantes					
e) Gastos generales, alquiler y mantenimiento de medios y/o locales.				Estos gastos no podrán superar el 5% del gasto elegible total y serán exclusivamente de medios dedicados y utilizados en la actividad.	
Acciones de mantenimiento vinculados a la actividad					
f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.				Estos costes no podrán exceder del 20% del gasto elegible total.	
Facturas elaboración y divulgación de resultados					
Gastos/Facturas recopilación de datos					
g) Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.					
Alquiler de fincas, instalaciones o parcelas					
TOTAL, €				Pasar importe "TOTAL,€" al Anexo	

(*) Marcar con X:

- \square Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .
- ☐ Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.





ANEXO II (continuación) MODELO DE CV DE TECNICO Y/O RESPONSABLE

A DATOS PERSONALES							
Apellidos: Nombre: N.I							
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal): Teléfonos:							
E-mail:							
B DATOS PROFESIONALES							
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura,	Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc.):						
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualment	e:						
Empresa/Organismo:							
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):							
Teléfonos: E-mail							
D EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVID	D EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS						
Puestos de trabajo desempeñados (denominación): Centro de Trabajo: Tiempo de desemper mismos:							
Experiencia en actividades de transferencia Año Entidad o empresa:							
Actividades de Información y divulgación técnica relacionadas con la materia. Año Entidad o empresa:							
Formación especifica recibida (últimos dos años) Horas Año Entidad organizadora:							
Publicaciones y participación en trabajos científicos :							
Otros:							

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd_pub/details.action?filed=131

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 9



ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACION

PUNTUACION	Puntuación Máxima
a) Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las	20 puntos
medidas contempladas en el PDR y de la Red Aragonesa de	
Transferencia e Innovación Agraria (RATIA) (anexo IV) y la calidad	
técnica de la propuesta	
Adecuación de la acción	de 1 a 7 puntos
Calidad técnica	de 1 a 13 puntos
b) Existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación y	10 puntos
transferencia, su nivel de formación y los medios materiales	•
disponibles	
Más de 1 técnico especializado	8 puntos
Apoyo explicito de un Centro Tecnológico	2 puntos
c) Cobertura geográfica de las acciones y repercusión sobre territorio	9 puntos
Acciones en Red natura o en Más de una localidad fuera de Red Natura	4 puntos
Acciones en Más de una localidad que sea Red Natura	9 puntos
e) Solicitantes integrados en grupos o redes conforme al artículo 35 del	6 puntos
Reglamento 1305/2013 o un mayor número de explotaciones a través	-
de organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores.	
Si la entidad pertenece a un grupo de cooperación, operativo, red fitosanitaria u otra red reconocida	3 puntos
Si la entidad es una entidad asociativa agraria	3 puntos
Valoración total	45 puntos





DESGLOSE DE LA LETRA a) del cuadro de criterios (20 puntos)

Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PDR y RATIA.	Máximo 7 puntos.
a. 1. Actuaciones que tengan como finalidad favorecer: (máximo 4 ptos.)	
1.1 El uso sostenible de fitosanitarios, zoosanitario y técnicas que minimicen	1
sus riesgos.	1
1.2 De forma general el uso eficiente recursos y en particular el binomio: agua-energía.	1
1.3 La reducción emisiones de efecto invernadero.	1
1.3 La reducción emisiones de electo invernadero. 1.4 La reducción de contaminación difusa derivada de gestión de estiércoles y fertilizantes minerales.	
a. 2. Importancia (económica, estratégica, ambiental) del sector donde se encuadra la acción: (Máximo 3 ptos.)	4
- Escasa	1
- Media	2
- Alta	3
Calidad Técnica	Máximo 13 puntos
a. 3. Fundamento técnico previo. (Máximo 4 ptos.)	
a.3.1. Diseño experimental adecuado	2
a.3.2. Equilibrio coste económico u potencial resultado de la acción	2
a.3.3. No cumple ninguno de los dos anteriores	0
a. 4. Especifico (elección entre demostración o estadístico apartados a.4.1. y a.4.2., no suman). (Máximo 6 ptos.)	
a.4.1 Acción demostrativa representativa, ubicación, superficie, testigo.	2
a.4.1.a. Dispone de testigo	2
a.4.1.b. Dispone de multiubicación	2
a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria	_
a.4.2 Acción experimental estadística, unidad elemental de ensayo testigo, repeticiones, análisis estadístico.	
a.4.1.a. Dispone de testigo	2
a.4.1.b. Dispone de multiubicación	2
a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria	2
a. 5. Transferencia y difusión de la acción. (Máximo 3 ptos.)	
5.1 El ensayo contribuye con sus resultados a las informaciones técnicas publicadas regularmente por el Departamento.	3
5.2 Jornada demostrativa en colaboración con el Departamento DRS.	
5.3 Jornada demostrativa en colaboración Con el Departamento DRS. 5.3 Jornada demostrativa sin colaboración Departamento DRS.	2 1
Estos criterios no suman (selección de uno de ellos).	1





ANEXO IV

Subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado





ANEXO V

RED ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Objetivos

La RATIA (Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria) engloba las acciones de experimentación y transferencia agrarias realizadas en Aragón y, especialmente las impulsadas o realizadas desde el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y su fundamento será conseguir la difusión de los resultados obtenidos entre los agricultores, ganaderos y gestores forestales y dar respuesta a las necesidades de sus respectivos sectores productivos.

Los objetivos que la RATIA pretende alcanzar, sin descartar otros futuros en función del avance tecnológico, son:

- Coordinar el esfuerzo de todas las entidades de experimentación, innovación y transferencia en materia agrícola y forestal que se realizan en el ámbito agrario aragonés.
- Promover la realización de proyectos de transferencia e innovación por parte de sus miembros.
- Representar a las entidades del sector con actividad en transferencia de tecnología e innovación.
- Ser un foro para una aproximación multidisciplinar e integrada en los ámbitos de transferencia e innovación en el sector agrario.
- Fomentar las actividades de transferencia, experimentación y demostración.
- Establecer programas de comprobación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agrarios y forestales.
- Fomentar la formación y el asesoramiento de agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Publicar y difundir por distintas vías los resultados generados por los programas, de manera que lleguen a los agricultores de manera fácil y accesible.
- Establecer alianzas entre sus miembros para fortalecer el progreso tecnológico.
- Ser una base para mejoras técnicas y cualitativas de las explotaciones.
- Ser un medio para proponer modelos de negocio técnica y económicamente sostenibles

Como objetivo transversal de la RATIA, esta debe contribuir a la transferencia de todas las necesarias acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, preferentemente en las áreas de gestión de estiércoles y purines, agricultura de conservación, nuevas fórmulas de producción pecuaria, eficiencia en el uso del agua y energía, producción ecológica, apoyo a la ganadería extensiva, optimización de la fertilización y silvicultura adaptativa.





LÍNEAS PRIORITARIAS PARA EL PERIODO 2016-2023.

Como principio general, las líneas prioritarias que se relacionan a continuación deben contribuir al objetivo transversal de adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de manera que se proteja al sector agroalimentario de los efectos negativos del cambio climático:

- Mejora de la gestión y uso de suelos de interés agrario y forestal. Agricultura de conservación y silvicultura adaptativa
- Mejora de la gestión y utilización del agua de riego y control del impacto ambiental del regadío.
- 3. Mejor gestión y utilización de estiércoles y purines, evitando aplicaciones excesivas en determinadas áreas y la contaminación de aguas por nitratos.
- 4. Ahorro energético y optimización de fertilización en explotaciones agrarias.
- Conservación y utilización de recursos genéticos de interés agrícola, ganadero, forestal y microbiano. Conservación y mejora de razas autóctonas.
- Adaptación de nuevos materiales vegetales a las condiciones de cambio climático, económicas y comerciales de Aragón.
- Sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas de producción extensiva. Aprovechamiento de recursos pastables, mejora de su productividad y reducción de riesgo de incendios.
- 8. Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas para mejorar su rentabilidad económica.
- 9. Fomento y apoyo de la agricultura ecológica.
- Introducción de nuevas tecnologías y procesos aplicables al sector agrario y forestal.
- 11. Gestión integrada de plagas, enfermedades y malas hierbas. Racionalización y reducción del uso de fitosanitarios.
- 12. Mejora del bienestar animal en explotaciones ganaderas.
- 13. Mejora de la calidad y vida útil en productos agroalimentarios a través de procesos más eficientes ambiental y económicamente en la cadena de valor.
- 14. Reducción y valorización de subproductos y residuos agroalimentarios y forestales.
- 15. Desarrollo de tecnologías para promover la implantación de nuevos cultivos, que cubran nuevos nichos de mercado, mejor adaptados al cambio climático y, en todo caso, rentables para los agricultores.





ANEXO VI

TABLAS DE MODERACION DE COSTES ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA

Cuadro general:

GASTOS DE PERSONAL ⁽¹⁾	Precio referencia	Observaciones
Técnico Centros Tecnológicos	30 €/h a 45 €/h	Debido a la diversidad de labores a realizar en diferentes ensayos
Técnico de campo	25 €/h	
Operario cualificado	15 €/h	
Peón	10 €/h	

GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE ANALISIS CLINICOS O SIMILARES

Debido a la gran variabilidad en tipología de análisis realizados en las diferentes áreas, los importes se calcularan en base a los precios medios de referencia del mercado.

GASTOS DE MATERIALES DE ENSAYO Y OTROS INSUMOS DEFINIDOS EN LOS PROYECTOS

Dada la gran diversidad de proyectos, se considera que los costes derivados de este apartado se calcularan en base al tipo de cultivo y a los precios medios de referencia del mercado.

GASTOS DE MATERIAL DIVULGATIVO

El importe máximo del material entregado por asistente será de 15€

Detalle de moderación de costes por áreas:

HORTÍCOLAS							
Arrendamientos (2)	Aire libre		1.500 €/ha				
(eur/ha) (máx.)	Invernadero		30.000 €/ha				
		Microensayo	Demostrativo				
Dedicación máxima (3)	Operario (labor manual)	5	50				
por variable y repetición (horas)	Tractorista/Operario cualificado	2	20				
	Técnico	5	20				
	El resto de costes del ensayo se regirán por los precios de referencia reconocidos, usos establecidos o de mercado.						
Otros gastos	En cualquier caso, dada la gran variabi sistemas de cultivo, metodologías de ex podrán ser superados con la justificació	xperimentación), es					
Superficie máxima (4)		Microensayo	Demostrativo				
por por variable y	Aire libre	50 m²	3.000 m ²				
repetición (m²)	Invernadero	15 m²	500 m ²				

	GANADERIA
Arrendamientos (2)	Se calculará por el número de animales incluidos en la realización del ensayo, en base a los precios medios de referencia del mercado marcados por las integraciones. En todo caso, el importe máximo por ensayo será de 300 €
Superficie máxima por ensayo / nº animales o plazas (4)	Será determinado en función del objeto del ensayo.





HERBÁCEOS					
Arrendamientos (2) (€ / ha)	Secano	700 €	Máximo de 3 ha/ubicación		
	Regadío	1.180 €	Maximo de 3 na/ubicación		
Insumos del ensayo (5): Incluye gastos de:	Secano	1.800 €	Máximo gastos de cultivo (€/ha)		
semilla, fertilizantes, fitosanitarios y labores.	Regadío	2.500 €			
Superficie máxima por ensayo (4): 3 ha/ensayo					
Máximo horas (3) de Técnico imputadas al ensayo: 50 horas					

	LEÑOSOS		VITICULTURA	
Arrendamientos (2)	Regadío	Máximo 1.400 €/ha	Regadío	Máximo 1.400 €/ha
	Secano	Máximo 800 €/ha	Secano	Máximo 800 €/ha
Insumos del ensayo ⁽⁵⁾	Planta	Máx. 15 €/planta *	Labores	Máximo 1.000 €/ha
	Fertilizantes	Máximo 1.000 €/ha	Fertilizantes	Máximo 350 €/ha
	Estiércol	Máximo 40 €/tn	Estiércol	Máximo 40 €/tn
	Fitosanitarios	Máximo 1.500 €/ha	Fitosanitarios	Máximo 450 €/ha
	Alquiler de maquinaria	Máximo 50 €/hora	Alquiler de maquinaria	Máximo 50 €/hora
			Vendimia manual	Máximo 550 €/ha
Superficie máxima por ensayo (4)	2.000 m² "		10.000 m² "	

Según factura. Acorde a los precios del mercado, proporcional al marco de plantación y a una superficie máxima de 2.000 m².

Notas:

- Para el cálculo de estos precios se han recabado distintas tarifas, verificando que no superan los establecidos en sus precios simples de referencia.
- Los costes de arrendamiento medios se pueden consultar en https://www.mapa.gob.es/es/es/adistica/temas/estadisticas-agrarias/Comparaci%C3%B3n Precios Tierra-C%C3%A1nones Arrendamiento 1998-2006 tcm30-104080.pdf
 Considerando que estos precios son valores medios y que los ensayos deberán realizarse en parcelas representativas de amplias áreas, se ha considerado un incremento basándose en precios pagados en años anteriores en Aragón.
- (3).(4) No existen referencias para las horas imputadas de técnico ni para las superficies necesarias para la realización de estos ensayos, porque son ensayos experimentales específicos cuyas características vienen definidas por la especie, cultivo, condiciones, etc.

 A partir de los datos disponibles en el Centro de Transferencia Agrolimentaria, consecuencia de los más de 35 años que lleva realizando ensayos similares, se han establecido estos valores de referencia.
- (5) Los costes de cultivo medios para Aragón se pueden consultar en https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/ECREA Informes-Agricolas.aspx.
 Considerando que estos precios son valores medios por hectárea para un cultivo estándar y que los ensayos que se realizan son
 - Considerando que estos precios son valores medios por nectarea para un cultivo estandar y que los ensayos que se realizan son a pequeña escala, los cuidados se multiplican, y por este motivo el coste de los insumos ha de ser superior, y se valoran de acuerdo con ya comentado en los puntos ³ y ⁴.

No se considerarán los gastos para una superficie mayor de 2.000 m² por actividad (ensayo). De forma justificada, excepcionalmente, se podrán considerar ensayos de hasta 1 hectárea, siempre que incluyan diversas variedades, tratamientos, riegos u otros eventos diferenciadores dentro de la misma superficie.





ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO

Solicitud de PAGO de subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

DATOS A RELLENAR POR L	_A ADMINISTRACIÓ	<u>ON</u>
Nº EXPEDIENTE		
SOLICITANTE		
NIF NO	MBRE o RAZÓN SOCI	IAL:
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
REPRESENTANTE		
NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
00110174		
SOLICITA		
El pago de la subvención	correspondiente	a un gasto justificado de euros.
La persona solicitante decl	•	
Que cuantos datos figu		
		os en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ovenciones para la realización de actividades de información y
		en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-
2020.	7.1	
Documentación aportada jur	nto a la presente soli	citud:
Memoria resumen de la	actividad realizada	en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su
		npre que sea posible se aportará en formato digital.
Relación de facturas a no	ombre de la entidad	en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número
de factura, importe, fecha	ι de emisión y fecha ο	de pago.
		cada una de ellas: nombre del trabajador, periodo al que corresponden,
horas trabajadas y catego		
Se deberá especificar que mismas y el porcentaje de		solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las una de ellas.
En caso de justificar los o	gastos correspondier	ntes a la Seguridad Social de trabajadores propios: Documentos TC1, TC2
y justificantes de pago (tra	ansferencia y extract	o bancario) de los mismos.
		r que participe en la actividad objeto de subvencion con un desglose de las
horas dedicadas a la misi	ma y la especificació	n de las tareas realizadas en ese tiempo.





— ı	Facturas y nóminas, documentos justificativos de gasto (originales para su sellado) y certificaciones de los gastos ealizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).
	En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.
ı	otografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.
_	Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.), y en su caso, informe de la Comisión de Comunicación Insititucional.
I	Relación de asistentes en el caso de haber realizado jornadas técnicas.
ı	Ficha de terceros, en caso de no haberse aportado previamente.
	Otra documentación. En su caso, indíquese:
-	
-	
-	
recog legitin comu de <u>ac</u> decisi formu	ponsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la ida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La nación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a nicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos ceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de ones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los larios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA //UDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131
	En de de de
	Fdo:
	(Persona representante de la entidad)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL